



El presente cuaderno sistematiza los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) relativos al desarrollo de diversos derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas. Las decisiones de la Corte IDH han generado un impacto determinante en su aplicación, tanto en la labor de defensa como en la de cumplimiento de obligaciones para los Estados en la materia.

El cuaderno contiene ocho escenarios que abarcan el estudio y análisis de casos concretos donde se plantean diversas problemáticas respecto a los siguientes ejes: I. Derecho a la vida y condiciones mínimas para la vida digna; II. Derecho a la integridad personal; III. Derecho a la personalidad jurídica; IV. Igualdad y no discriminación; V. Acceso a la justicia y debido proceso; VI. Libertades individuales; VII. Derechos de las mujeres y las infancias y VIII. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En el primer escenario, encontramos un claro ejemplo de la interdependencia de los derechos humanos, ya que algunos casos tienen relación directa con la vulneración del derecho a la propiedad comunal de los pueblos indígenas —asuntos analizados en un cuaderno previo—⁵⁷ y el derecho a la vida digna, lo que permitió a la Corte IDH desarrollar sus componentes en casos posteriores. También se abordan asuntos en donde, específicamente, la Corte IDH determina la condición de garante reforzada de los Estados cuando las vulneraciones a los derechos afectan a poblaciones vulnerables como las niñas, niños y adolescentes y las personas mayores de edad.

El segundo escenario se nutre de casos en los que la Corte IDH ha abordado de manera amplia e integral la necesidad de tener en cuenta las especificidades culturales al valorar el derecho a la integridad física, moral y psicológica como un todo. Este ejercicio de protección se ha aplicado en el derecho de las personas indígenas a celebrar sus ritos funerarios, la falta de titularidad de la propiedad de las tierras tradicionales, entre otros.

⁵⁷ *Derechos colectivos a la propiedad de la tierra y el territorio de las comunidades indígenas y tribales*, Líneas de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, núm. 10, México, CEC-SCJN, 2024.

El tercer escenario desarrollado en este cuaderno abarca la garantía y protección del derecho a la personalidad jurídica debido a la falta de identificación o documento de identidad por parte de personas jurídicas, especialmente niños, lo que impide el acceso y ejercicio de los derechos. La Corte IDH estableció como criterio la obligación estatal de garantizar el derecho a la personalidad jurídica de personas indígenas o tribales, a través de la adopción procesos para emitir documentos de identificación, como los certificados de nacimiento y de defunción, que sean accesibles jurídica y geográficamente para que las personas sean titulares de sus derechos.

En el cuarto escenario se contempla otro de los derechos vulnerados de manera constante a las personas indígenas: el derecho a la igualdad y no discriminación. En uno de los casos analizados, se encuentra Xákmok Kásek. Ahí, la Corte IDH estableció que los Estados deben abstenerse de realizar acciones que vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación *de jure* o *de facto*. Si existe una realidad discriminatoria hacia cualquier grupo social, como los pueblos y comunidades indígenas, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas positivas para revertir o cambiar dichas situaciones discriminatorias, conforme a sus particularidades y su situación de especial vulnerabilidad.

El quinto escenario jurisprudencial aborda el derecho de acceso a la justicia y debido proceso de las personas indígenas. En el caso Yakyé Axa, la Corte IDH consideró que la falta de defensa judicial de las personas indígenas durante un proceso penal constituye una violación a sus garantías judiciales que les impide ejercer su derecho a examinar a los testigos y presentar evidencias. Además, en el caso Fernández Ortega y Rosendo Cantú, la Corte IDH fue enfática en las garantías de acceso al sistema que los Estados deben proveer a las mujeres víctimas de violencia sexual.

El sexto escenario integra un conjunto de pronunciamientos sobre libertades personales. En éste se encuentran casos que analizan el derecho a la libertad personal, el derecho a la libertad de expresión, derecho a la participación política y el derecho a la movilidad y circulación. Todos bajo una perspectiva intercultural.

El séptimo escenario analiza problemáticas que impactan de manera diferenciada sobre algunos grupos en situación de vulnerabilidad como la niñez y las mujeres indígenas. En los casos sobre infancias indígenas, observamos que la Corte IDH analiza las situaciones siembre bajo el principio del interés superior del menor para exigir al Estado tomar medidas específicas como cuando menores de edad indígenas han sido víctimas de violencia sexual o establecer una serie de exigencias que tengan en cuenta un trato diferenciado durante el proceso que respete tanto la condición de niño como su calidad de persona indígena.

Como último escenario se aborda un tema que merece especial atención: los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Entre los casos que se integran el octavo escenario, la Corte IDH establece un estándar particular para que el derecho a la educación respete y garantice el principio de la interculturalidad. También se incluye el caso emblemático de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina en el que la Corte IDH por primera vez aborda la protección autónoma del derecho al medio ambiente de las comunidades indígenas mediante el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como un elemento indispensable para su supervivencia física y económica.

En todos los casos analizados en el presente cuaderno se puede apreciar lo importante que es para la Corte IDH que los Estados adopten todas las medidas necesarias para evitar la pérdida de las prácticas culturales de los pueblos indígenas.

Esta línea jurisprudencial de la Corte IDH permite observar la grave crisis que ha afectado durante siglos la historia, la vida y el desarrollo propio de las comunidades indígenas en Latinoamérica. El trabajo desarrollado por la Corte IDH reconoce la crisis y busca consolidar la calidad de sujetos de derechos de las personas indígenas con el propósito de que sus problemas sean abordados desde una perspectiva intercultural y un compromiso directo y concreto de los Estados a través de acciones inmediatas que garanticen su vida y su integridad, pero también se requieren medidas de desarrollo progresivo que preserven las tradiciones y la vida cultural de los distintos pueblos indígenas.